

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA”**

**Denominación del contrato:** SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS.

**Expediente:** CONTR 2025 636477

**Tipo de contrato:** Contrato de Servicio. (Artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP).

**Tramitación:** ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto sujeto a regulación armonizada

**1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.**

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía evidencia la opción de la Administración Autonómica por configurar un dispositivo que de manera integral gestione competencias que con anterioridad dependían de distintas instancias administrativas.

En este sentido contempla la creación de una entidad de derecho público con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia que viene a agrupar en un sistema de gestión común, tal y como dice su Introducción, “al sistema de emergencias del 112 como órgano de atención ciudadana y activación de servicios, a Protección Civil, como órgano de coordinación de servicios, planificación y ordenación del voluntariado, al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía como centro de formación y acreditación del personal de emergencias y finalmente al operativo INFOCA que interviene en el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía” .

La autorización para la creación de la denominada Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias (en adelante, la Agencia), contenida en el art. 5 se materializó con la aprobación de los Estatutos de la misma en virtud del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, y el inicio efectivo de su actividad a partir del primero de enero de este año.

En concreto el art. 5 de dicha norma determina como objeto de la Agencia que se crea “*la coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan*



MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



*en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias en la Comunidad Autónoma de Andalucía”.*

El artículo siguiente abunda en las funciones de gestión de emergencias de protección civil, atención a la ciudadanía en este campo mediante un sistema integral de respuesta, gestión de los incendios forestales que se produzcan, e impartición de formación de los cuerpos de la policía local de Andalucía y el personal de otros servicios de seguridad.

A partir de entonces se adscriben a la Agencia una multiplicidad de sedes administrativas que hasta entonces venían acogiendo a los profesionales dedicados a las distintas tareas que se engloban en el marco competencial antes descrito y que dependían de distintos núcleos de responsabilidad, para las que se requiere continuidad en la prestación de los servicios que aparecen directamente vinculados a las mismas.

En este escenario inicial, y con referencia específica al servicio de limpieza, que es el que constituye el objeto de esta contratación, nos encontramos con una situación muy heterogénea que se caracteriza por la existencia en algunas provincias de sedes que comparten ubicación para las dos grandes facetas de la actividad de la Agencia, a saber, protección civil y contra incendios, mientras que en otras, ambas cuestiones se separan y dispensan desde ubicaciones diferentes.

El punto de partida para la contratación de los servicios de limpieza es su acometimiento con una perspectiva integral, de forma que se extienda a todas aquellas sedes administrativas que lo necesiten, lo que se vincula necesariamente a la situación actual de las mismas por lo que a este servicio respecta, la cual también es dispar, fundamentalmente en cuanto a la responsabilidad sobre la cobertura del servicio y el período de vigencia de los contratos que sirven al mismo. En este orden de cosas algunas sedes administrativas comparten edificio con las delegaciones territoriales de otras Consejerías o Agencias, haciéndose cargo estas últimas de la gestión de la contratación del servicio de limpieza, mientras que en otros casos no se da dicha circunstancia, y es directamente esta Agencia, y más concretamente este Servicio de Administración General y Patrimonio, el llamado a promover la tramitación de los contratos precisos para hacer efectivo el servicio en las mismas. Otra cuestión que dificulta la tarea alude a los distintos períodos de vigencia de los contratos actuales.

En definitiva la identificación de las necesidades a cubrir con los servicios correspondientes no está resultando una tarea sencilla, pero ello no disuade a esta Agencia de su intención de aunar, en la medida de lo posible, la licitación en un solo expediente del mayor número de contratos para dispensar el servicio de limpieza en las distintas sedes administrativas, fundamentalmente para evitar fraccionamientos indebidos que impliquen incumplimiento de la normativa de contratos en sus aspectos procedimentales y de publicidad, pero también para homogeneizar el tratamiento de este asunto en relación con todas las sedes y racionalizar la tramitación de los procedimientos, favoreciendo la planificación de la contratación.

La intención anteriormente manifestada, que es la que se entiende más respetuosa con la normativa de contratación, no impide reconocer que en algunos casos, ha sido preciso adoptar medidas de carácter transitorio, que no pueden resultar extrañas en los momentos iniciales de la puesta en funcionamiento de

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



un nuevo ente instrumental, que necesariamente va a ir acompañada de un período mínimo de adaptación en todas las facetas de la organización administrativa, a las que la gestión de los contratos no resulta precisamente ajena.

Partiendo de que las dependencias centrales de la Agencia se ubican en un edificio vinculado a través de un contrato de arrendamiento y que en ese caso el servicio de limpieza se presta por la propiedad, con el consiguiente cargo mensual acompañando al pago de la renta, interesa en este punto hacer mención de la situación particularizada de cada una de las otras sedes administrativas, en la medida en que la misma va a determinar el alcance de nuestro expediente:

#### 1) Almería

En la provincia de Almería las sedes administrativas vinculadas a la Agencia comparten edificio con las Delegaciones Territoriales de otras Consejerías, de manera que a tenor de la normativa vigente, (Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), corresponde la responsabilidad sobre el servicio de limpieza a la que ocupa la mayor superficie.

#### 2) Cádiz

En la provincia de Cádiz las sedes administrativas vinculadas a la Agencia comparten edificio con las Delegaciones Territoriales de otras Consejerías, de manera que a tenor de la normativa vigente, (Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), corresponde la responsabilidad sobre el servicio de limpieza a la que ocupa la mayor superficie.

#### 3) Córdoba

En la provincia de Cádiz las sedes administrativas vinculadas a la Agencia comparten edificio con las Delegaciones Territoriales de otras Consejerías, de manera que a tenor de la normativa vigente, (Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), corresponde la responsabilidad sobre el servicio de limpieza a la que ocupa la mayor superficie.

#### 4) Granada

En la provincia de Granada aparecen desdoblados los ámbitos competenciales en dos sedes distintas, de manera que el servicio de limpieza del correspondiente a la protección contra incendios se presta con

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



medios propios, mientras que la sede del servicio de emergencias 112 se limpia en virtud de un contrato cuya vigencia se prolonga hasta el 30 de junio de 2026.

#### 5) Huelva

En la provincia de Huelva las sedes vinculadas a la Agencia ocupan un edificio que le ha sido recientemente adscrito, tras la retirada del mismo de los servicios territoriales de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En la actualidad la cobertura del servicio de limpieza se sustenta en un contrato con vigencia de 24 meses que se inició el 16 de febrero de 2025, de manera que no acaba hasta el año 2027 (15 de febrero), a tenor de lo cual será objeto de licitación independiente con la antelación necesaria para que se preste el servicio sin solución de continuidad.

#### 6) Jaén

En este caso hablamos de sede común para la cual se ha suscrito un contrato menor cuya vigencia finaliza el 8 de enero de 2026, por lo que probablemente será necesario tramitar otro contrato de idénticas características a fin de dar continuidad al servicio hasta el momento en el que se formalice el que resulte del procedimiento que esta memoria plantea.

#### 7) Málaga

En esta provincia están unificadas las dos funcionalidades en una sede única que en la actualidad tiene cobertura del servicio de limpieza mediante un contrato que termina el 31 de marzo de 2026.

#### 8) Sevilla

Para el centro coordinador de emergencias 112 en Sevilla está previsto tramitar por procedimiento simplificado abreviado un nuevo contrato, de forma que dé continuidad al que finaliza el 18 de noviembre de 2025 y permita así acompañar la terminación de la vigencia de este con la formalización del que resulte del procedimiento que se propone.

En resumidas cuentas, teniendo en cuenta el panorama descrito, se plantea un expediente para la contratación del servicio de limpieza, dividido en lotes, referidos a las sedes administrativas cuyos contratos de limpieza concluyen su vigencia el año próximo (Granada y Málaga), así como aquellas respecto de las cuales ha sido necesario adoptar medidas provisionales que permitan dar continuidad al servicio hasta que se formalice el nuevo contrato que resulte de esta licitación (Jaén y Sevilla). El resto de las sedes no precisan de la tramitación de expedientes con esta finalidad, bien porque la comparten y la contratación de la limpieza es responsabilidad de otra instancia administrativa, bien porque el contrato vigente que da cobertura a este servicio se prolonga más allá el próximo año.

En todo caso la contratación de los servicios de limpieza para estas sedes administrativas de la Agencia, además de prevenir riesgos higiénico-sanitarios y cumplir con los estándares legales y de seguridad,

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



también garantiza un entorno digno y saludable para todos los profesionales, que posibilita una optimización de los recursos humanos disponibles.

Las sedes a las que se debe proporcionar el servicio tienen las características que se contemplan en el PPT, en el que igualmente se incluye referencia de ubicación y dimensiones.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.**

El objeto de la presente licitación es la contratación de los servicios de limpieza para los edificios sedes administrativas de la Agencia, según el contenido previsto en el Pliego e Prescripciones Técnicas, mediante un procedimiento abierto dividido en lotes.

Código CPV: 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas

90911200-8 Servicios de limpieza de edificios

### **2.1 División en lotes**

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En relación a esta licitación, se considera adecuada la división en lotes atendiendo a criterios geográficos, que además facilita la subrogación del personal que opera en el sector de limpieza de edificios y locales.

En virtud de ello se divide el objeto del contrato en los siguientes lotes:

**Lote 1:** Servicio de limpieza de la sede provincial del centro de coordinación de emergencias 112 en Granada.

**Lote 2:** Servicio de limpieza de la sede común del centro coordinador de emergencias 112 y el centro operativo provincial del Plan Infoca en Jaén.

**Lote 3:** Servicio de limpieza de la sede común del centro regional de coordinación de emergencias 112 y el centro operativo provincial del Plan Infoca en Málaga.

**Lote 4:** Servicio de limpieza de la sede regional y provincial del centro coordinador de emergencias 112 en Sevilla.

Todas las sedes que constituyen el objeto de los contratos de limpieza correspondientes a los lotes referidos, tienen la particularidad de albergar centros coordinadores de emergencias en los se dispensa un servicio de naturaleza crítica que se desarrolla de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día, los

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



365 días del año, con personal que desarrolla su actividad en turnos rotatorios, lo que determina que el servicio de limpieza que se requiere para los mismos tenga connotaciones específicas.

## 2.2 Prestaciones mínimas

El servicio de limpieza comprenderá la totalidad de locales y dependencias de las sedes que forman parte del objeto del contrato y, dentro de ellas, a título enunciativo y no limitativo, se incluyen: terrazas, balcones y patios; fachadas; escaleras, ascensor; entradas de los edificios y zonas de aparcamiento; despachos, salas de reuniones y salones de actos; cuartos de baño y aseos; comedores, office; archivos y almacenes.

Así mismo, se incluyen a título enunciativo y no limitativo: los pavimentos, paramentos verticales y techos; puertas, ventanas y rejas; acristalamiento, marquesinas, mamparas y espejos; persianas, cortinas, estores y toldos; puntos de luz, interruptores y enchufes; metales y dorados. Se incluye la totalidad del mobiliario, equipos, aparatos y enseres, salvo aquellos casos en que la Agencia estime que su limpieza se realice por empresas especializadas.

Del mismo modo, se considera parte del objeto del contrato, y por tanto, incluido dentro del precio del mismo la reposición del material consumible, la retirada de residuos, el control de vectores, y la instalación y mantenimiento de contenedores higiénico-sanitarios y bacteriostáticos.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las prestaciones mínimas incluidas, acompañadas de los materiales, procedimientos y técnicas con los que se efectuarán las mismas. Serán de aplicación a los elementos concretos que existan actualmente en cada sede, y a los que puedan llegar a existir durante el periodo de ejecución del contrato.

## 3.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor calidad-precio, que se evaluarán mediante la aplicación de fórmulas. De esta manera se garantiza el mayor respeto de los principios de publicidad y concurrencia, considerando por tanto innecesaria una justificación específica de su aplicación.

## 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, a contar desde la fecha de formalización o desde la que se determine en el contrato, se concreta en un número de 21 meses para el Lote 1 y 24 meses para los otros tres lotes, con previsión de vigencia de acuerdo con el cuadro siguiente:

lote	sede	Fecha prevista inicio	Final ejecución	Primera prórroga	Segunda prórroga	Tercera prórroga



		ejecución					
1	Grana da	1 de julio de 2026	31 de marzo de 2028	1 de abril de 2028 a 31 de marzo de 2029	1 de abril de 2029 a 31 de marzo de 2030	1 de abril de 2030 a 31 de marzo de 2031	
2	Jaén	1 de abril de 2026	31 de marzo de 2028	1 de abril de 2028 a 31 de marzo de 2029	1 de abril de 2028 a 31 de marzo de 2030	1 de abril de 2030 a 31 de marzo de 2031	
3	Málaga	1 de abril de 2026	31 de marzo de 2028	1 de abril de 2028 a 31 de marzo de 2029	1 de abril de 2028 a 31 de marzo de 2030	1 de abril de 2030 a 31 de marzo de 2031	
4	Sevilla	19 de marzo de 2026	18 de marzo de 2028	19 de marzo de 2028 a 18 de marzo de 2029	19 de marzo de 2029 a 18 de marzo de 2030	19 de marzo de 2030 a 18 de marzo de 2031	

De esta manera se pretende acompañar el plazo de ejecución de los contratos que se deriven de este expediente, facilitando la gestión de los mismos y la planificación, cuando llegue el momento, de la nueva licitación.

#### 5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Con carácter general la Agencia no dispone de personal adecuado para la prestación de este servicio, a salvo de la posibilidad de que en la sedes del Infoca se pueda dedicar a este cometido a personal de extinción de incendios que está en situación de “segunda actividad”. En la actualidad solamente el Centro Operativo provincial (COP) de Granada cuenta con dichos medios personales, y por esta razón dicha sede está excluida del objeto de este contrato, sin perjuicio de prever en el PCAP la posibilidad de modificaciones para incluir la limpieza correspondiente a la misma si dicho personal alcanza la edad de jubilación o deja de prestar servicios por cualquier otro motivo.

Por lo demás, por las razones que se indican de falta de medios adecuados para desempeñar las prestaciones objeto del contrato, se hace necesaria una contratación externa por una empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación necesaria para realizar la prestación, conforme a lo estipulado en el art. 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### 6.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total (IVA excluido): 587.168,72 €

Importe del IVA: 123.305,43 €

Importe total (IVA incluido): 710.474,15 €



## **Determinación del presupuesto base de licitación**

A los efectos de establecer un presupuesto base de licitación ajustado a la realidad económica del mercado y conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), se han considerado todos los elementos que conforman el coste total del contrato. En particular, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, así como los gastos previsibles que pudieran derivarse de la ejecución del servicio, a fin de garantizar una estimación económica adecuada, razonable y proporcionada al objeto contractual.

Para valorar el gasto de personal partimos en primer lugar de que la estimación de la necesidad coincide con la reflejada en los contratos actualmente vigentes, a excepción del primer lote (Granada), en el que se registra una leve ampliación, concretándose en el siguiente número de horas semanales:

-Lote 1 Granada: 45 horas semanales

(En la actualidad se cuenta con un trabajador al 50% de jornada y otro al 7,5%. Se plantea ampliación de 17 horas semanales para incrementar el horario diario de limpieza y prestar también el servicio durante los fines de semana).

-Lote 2 Jaén: 37 horas semanales

(En la actualidad cuenta con tres trabajadores a tiempo parcial, dos con 16 horas semanales de prestación de servicios, y uno con 5 horas).

-Lote 3 Málaga: 77,7 horas semanales

(En la actualidad cuenta con 4 trabajadores, uno a tiempo completo -40 hs semanales- y tres a tiempo parcial con jornadas respectivas de 20, 15 y 2,7 horas semanales).

-Lote 4: Sevilla 154 horas semanales

(En la actualidad cuenta con cinco trabajadores, tres a jornada completa -38 horas semanales- y dos con jornada parcial de 34 y 6 horas semanales respectivamente).

En todos los casos, se ha calculado el coste salarial a resultas del convenio colectivo de aplicación en cada provincia, teniendo en cuenta los porcentajes de jornada, y actualización de los importes (3,5 %) para los ejercicios de 2027 y 2028 considerando que ninguno de los convenios colectivos aplicables contempla dicha previsión, unos porque están prorrogados a la espera de un nuevo acuerdo de negociación, y otros porque finalizan su vigencia a finales de este año (salvo el de Sevilla que contempla la previsión para el año 2027).

A dicha cantidad se ha añadido lo necesario para la cobertura de las vacaciones, y tras la suma del importe correspondiente a los gastos de seguridad social (33,4%) que debe soportar el empleador, se ha calculado el porcentaje de absentismo.

Sobre el coste salarial total se ha previsto un 10% para hacer frente a otros costes directos (material, consumibles, control de vectores y contenedores higiénicos) y finalmente se añaden los importes previstos en concepto de gastos de estructura (13%) y beneficio industrial (6%).

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



A este respecto se ha considerado el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre "Gastos Generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos", que concluye que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de obras, tanto los previstos para los gastos generales (13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), se pueden aplicar al contrato de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

**1.-Presupuesto Lote 1 (Granada):**

Coste salarial según convenio colectivo de limpieza de edificios y locales no sanitarios de Granada, código de convenio 18000255011981, vigente desde el día 1 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2025, y porcentaje de jornada, considerando la antigüedad de los trabajadores actuales:

-Coste salarial total (salario base+gratificaciones extraordinarias+paga beneficio+plus de transporte+antigüedad+vacaciones+SS+absentismo), que incluye actualización del 3,5% para los años 2027 y 2028: 64.503,94€

-Otros costes directos (10%): 6.450,39€

-Gastos estructura (13%): 9.224,06€

-Beneficio industrial (6%): 4.257,26€

Presupuesto de licitación (sin IVA): 84.435,65€

Iva (21%): 17.731,48

PBL (IVA incluido): 102.167,13

**2.- Presupuesto Lote 2 (Jaén):**

Coste salarial según convenio colectivo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios públicos y locales de Jaén, código convenio: 23000205011981, y porcentaje de jornada, considerando la antigüedad de los trabajadores actuales:

-Coste salarial total (salario base+plus de asistencia+plus de transporte+pagas extraordinarias+participación en beneficios+antigüedad+vacaciones+SS+absentismo) que incluye actualización del 3,5% para los años 2027 y 2028: 48.960,20€

-Otros costes directos (10%): 4.896,02€

-Gastos estructura (13%): 7.001,31€

-Beneficio industrial (6%): 3.231,37€

Presupuesto de licitación: 64.088,90€

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



IVA (21%) : 13.458,67

PBL (IVA incluido): 77.547,57

3.-Presupuesto Lote 3 (Málaga):

Coste salarial según convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de Málaga, código de convenio 29000285011982, actualizado a 2025 (5,5%) y porcentaje de jornada, considerando la antigüedad de los trabajadores actuales:

-Coste salarial total (salario base+plus de convenio+ plus de mantenimiento+plus de transporte+pagas extraordinarias+paga de beneficio+antigüedad+vacaciones+SS+absentismo) que incluye actualización del 3,5% para los años 2027 y 2028: 81.384,84€

-Otros costes directos (10%): 8.138,48€

-Gastos estructura (13%): 11.638,03€

-Beneficio industrial (6%): 5.371,40€

Presupuesto de licitación: 106.532,75€

IVA (21%) : 22.371,88

PBL (IVA incluido): 128.904,63

.-Presupuesto Lote 4 (Sevilla):

Coste salarial según convenio colectivo de ámbito provincial para el sector de la limpieza de edificios y locales de Sevilla (41001705011982) y porcentaje de jornada, considerando la antigüedad de los trabajadores actuales:

-Coste salarial total (salario base+plus de asiduidad+pagas extraordinarias+paga de beneficio+plus no consolidable para 2026+antigüedad+vacaciones+SS+absentismo) que incluye actualización del 3,5% para los años 2027 y 2028: 253.713,85€

-Otros costes directos (10%): 25.371,38€

-Gastos estructura (13%): 36.281,08€

-Beneficio industrial (6%): 16.745,11€

Presupuesto de licitación: 332.111,42€

IVA (21%) : 69.743,40

PBL (IVA incluido): 401.854,82

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO (*)	84.435,65	64.088,90	106.532,75	332.111,42	587.168,72
IVA	17.731,48	13.458,67	22.371,88	69.743,40	123.305,43
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	102.167,13	77.547,57	128.904,63	401.854,82	710.474,15

El número de trabajadores incluidos en el cálculo del presupuesto ha sido determinado con base en la información facilitada por las actuales empresas adjudicatarias del servicio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en lo que respecta a la subrogación del personal, con las modalidades de jornada que cada uno ostenta, que determinan el ajuste a las horas semanales en las que se ha estimado la necesidad operativa de cada sede, sin perjuicio del aumento correspondiente en el caso concreto (Granada) en que dicha necesidad se ha incrementado.

El cálculo del presupuesto efectuado en los términos explicitados con anterioridad asegura su adecuación a los precios de mercado, y por tanto el cumplimiento de lo previsto en el art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: “ Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

A tenor de lo establecido en el artículo 130 de la LCSP, en el anexo correspondiente del PCAP se aporta información detallada sobre el personal con derecho a subrogación, suministrada por las empresas que actualmente prestan el servicio, siendo estas las únicas responsables de la exactitud o inexactitud de los datos.

#### 6. VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Valor estimado del contrato: 1.603.448,88 €

Método de cálculo: PBL (IVA excluido) + Posibilidad de 3 prorrogas de hasta 12 meses cada una + Posibilidad de modificación de hasta el 20% = 587.168,72€ + (144.746,82€ + 96.133,35€ + 159.799,12€ + 498.167,13€)



+117.433,74 €

El presente contrato se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, considerando como fechas previstas de inicio para cada lote las que se han reflejado en el apartado 4 de este documento 2026:

Año	Importe	
2026	265.362,85	0139010000 G/22B/22700/00 01
2027	362.004,62	0139010000 G/22B/22700/00 01
2028	83.106,68	0139010000 G/22B/22700/00 01

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, y de carácter en todo caso automático, evaluables mediante fórmulas.

Los criterios, comunes para todos los lotes, se ajustan a las exigencias del art. 145.5 LCSP en la medida en que aparecen vinculados al objeto del contrato, se han redactado de una manera objetiva con respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, y garantizan la posibilidad de que las ofertas de evalúen en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios de adjudicación elegidos se justifican por la importancia de conjugar la mejor oferta desde el punto de vista económico y otros aspectos relacionados con la calidad de la realización del servicio, buscando que el mismo se realice en las mejores condiciones.

### 1. Proposición económica (máx. 65 puntos)

La máxima puntuación (**65 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincide con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

## **2. Bolsa de horas (máx. 20 puntos)**

Puesta a disposición de un numero de horas al año, sin coste adicional para la Agencia, para la realización de tareas de limpieza urgentes o extraordinarias sobrevenidas, en función de las horas ofertadas, con un máximo de 200 h/año. La utilización de horas adicionales se hará a demanda de la persona responsable del contrato previo aviso a la persona contratista con un mínimo de 24 horas de antelación si ello es posible y en todo caso con un mínimo de 2 horas en caso de circunstancias urgentes.

Al termino del contrato, este numero de horas para la realización de tareas de limpieza urgentes o extraordinarias sobrevenidas (\*) deberán haber sido debidamente prestadas en su totalidad por la entidad adjudicataria, con independencia de que dichas horas adicionales puedan realizarse a demanda de la persona responsable del contrato.

Se valorara, de acuerdo con las siguientes opciones:

- Si la oferta de horas extraordinarias es de 200 horas/año: 20 puntos.
- Si la oferta de horas extraordinarias es de 150horas/año: 15 puntos.
- Si la oferta de horas extraordinarias es de 100horas/año: 10 puntos.
- Si la oferta de horas extraordinarias es de 50 horas/año: 5 puntos.
- Si la oferta de horas extraordinarias es de 30 horas/año: 3 puntos.

(La oferta inferior a 30 horas/año no obtendrá puntuación alguna)

(\*)Entre otras situaciones cabe la utilización de estas horas ante posibles averías en el edificio que generen situaciones insalubres y que permitan prevenir posibles riesgos laborales, así como para el acondicionamiento/restauración del buen estado de limpieza del edificio ante eventos especiales (jornadas de puertas abiertas, visitas institucionales, visitas de colegios, actos conmemorativos, etc.)

## **3. Servicio de destrucción confidencial y segura de información ( 5 puntos) .**

Aportación de contenedores para el almacenamiento de la documentación confidencial en los edificios de las sedes administrativas objeto de la contratación, limpieza y mantenimiento de los mismos, retirada periódica de la documentación y traslado para su destrucción conforme a la normativa y recomendaciones vigentes en la materia, en especial la norma UNE-EN 15713:2010 ("Destrucción segura de material confidencial: código de buenas prácticas"), con nivel mínimo de seguridad P-2 según la norma DIN 66399 (anchura de tira menor o igual a 6 mm), reciclaje y emisión de certificados.

## **4. Servicio de retirada de residuos de papel/cartón para el reciclaje (5 puntos).**

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



Instalación, mantenimiento, retirada y reposición de papeleras para reciclaje de papel y cartón y su posterior tratamiento para el reciclaje en el que se seguirán las pautas de la Orden TED/426/2020, de 8 de mayo, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo el papel y cartón recuperado destinado a la fabricación de papel y cartón deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

**5. Disponibilidad de una maquina de limpieza a alta presión polivalente e indicada para cualquier tipo de limpieza ( 2,5 puntos).**

**6. Dotación de un enfundador de paraguas y de las bolsas necesarias durante la ejecución del contrato. (2,5 puntos)**

Comprende la instalación permanente de una máquina enfundadora de paraguas, así como su mantenimiento y suministro de bolsas

**8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para dar cumplimiento a las exigencias medioambientales establecidas en el artículo 1.3 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de dicho texto legal:

1. Con la finalidad de mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente durante la ejecución del presente contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a emplear exclusivamente bolsas para residuos elaboradas con materiales biodegradables, reciclados, o con otros componentes que representen una mejora significativa desde el punto de vista medioambiental.

Esta medida reviste especial relevancia dado que las labores diarias de limpieza en las instalaciones objeto del contrato implican la generación continua de residuos sólidos, los cuales deben ser debidamente recolectados y almacenados en bolsas. Tradicionalmente, estas bolsas han sido confeccionadas a base de plásticos convencionales, cuya persistencia en el entorno natural contribuye de manera considerable a la degradación de los ecosistemas terrestres y marinos, así como a la afectación de múltiples especies que en ellos habitan. Por tanto, la implementación de materiales alternativos más sostenibles constituye un elemento esencial para la reducción del impacto ambiental asociado a la prestación del servicio.

Para comprobar el cumplimiento de esta condición, la empresa adjudicataria deberá entregar cada dos meses una certificación que lo acredite.

2. Utilización de productos de limpieza que dispongan de distintivos de calidad medioambiental, que evidencien el cumplimiento de los criterios ecológicos y seguridad definidas en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalente.

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



La empresa adjudicataria acreditará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato mediante Declaración Responsable del representante legal de la empresa que se aportará junto con el listado de productos a utilizar y sus fichas técnicas que deben ser parte del plan anual de trabajo. Ello sin perjuicio de que en cualquier momento de la ejecución del contrato, el órgano de contratación pueda verificar el cumplimiento por el adjudicatario de esta condición.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

### 1) Clasificación exigida (en su caso):

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios, como el que nos ocupa, no será exigible la clasificación de los licitadores, no obstante, dado que el objeto del contrato está incluido en el anexo II del RGLCAP (CPV 909112000-8 Servicio de Limpieza de edificios y 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas), las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación, cuyo grupo, subgrupo y categoría viene indicada a continuación:

Lote	Grupo	Subgrupo	Categoría
1	U	1	1
2	U	1	1
3	U	1	1
4	U	1	2

### 2) Otros criterios de acreditación de la solvencia:

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Conforme a ello, y como medios alternativos a la expresada clasificación, se exige en la presente contratación la acreditación de la solvencia por los medios que seguidamente se exponen:

#### a) Solvencia económica y financiera

El artículo 87.1 de la LCSP prevé que la determinación de los criterios de acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario quedará a elección del órgano de contratación entre los válidos que establece dicho precepto.

De los tres medios que admite dicho artículo -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y “en los casos en que resulte apropiado” justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales-, que no resulta aplicable en este caso, se establecen en el presente procedimiento de contratación como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.



-En relación con el **volumen anual de negocios**, establece la LCSP, en el artículo 87.1 a), y en los mismos términos el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública sobre el que se implementa el pliego que regirá la presente contratación, un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija, no sea superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación.

En relación con dicho criterio de acreditación de la solvencia se estima adecuado aplicar el que con carácter supletorio prevé el artículo 87.3. a) de la LCSP, concretándose por tanto el importe en el que equivalga a una vez y media el valor anual medio del contrato de cada lote, que deberá referirse al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

De conformidad con lo previsto en el mencionado art. 87.1 a) si un mismo licitador resulta propuesto para la adjudicación de varios lotes deberá acreditar la solvencia que resulte de la suma de los importes correspondientes a cada uno de ellos.

-Por lo que hace al criterio referido al **patrimonio neto** de la persona licitadora, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar el 20% del importe del contrato de cada lote.

#### b) Solvencia Técnica y profesional

En relación con la solvencia técnica y profesional de las entidades licitadoras y de acuerdo al contenido del artículo 90 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (avalados por certificados de buena ejecución) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige para todos los lotes que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (criterio supletorio utilizado por la ley), entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **10. SUBCONTRATACIÓN.**

Tal y como se ha manifestado al principio de este documento, las sedes administrativas que se constituyen en el objeto del servicio de limpieza en todos los lotes en los que se divide este contrato, albergan centros

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



de coordinación de emergencias 112 que operan de forma ininterrumpida durante las 24 horas todos los días del año, organizándose a través de turnos rotatorios, justificándose en la criticidad de dicho servicio y las necesidades específicas que se derivan de esta situación, que la empresa adjudicataria deba realizar directamente los trabajos correspondientes al servicio de limpieza propiamente dicho, pudiendo ser objeto de subcontratación, entre otras, las tareas relativas a desinsectación y desratización, gestión de los contenedores de residuos higiénicos y en caso de que se incluya en la oferta, los servicios de retirada y destrucción de documentación confidencial y retirada y tratamiento de papel para reciclar.

En definitiva, se establece como tarea crítica la prestación principal, teniendo en cuenta la propia criticidad del servicio que se presta desde los centros de coordinación de emergencias, que impregna de connotaciones específicas a otros servicios que le rodean, traduciéndose por lo que a la limpieza se refiere en un incremento de las comunicaciones de diversa índole, que exige una relación de interlocución directa con quien la preste, la cual resultaría dificultada en caso de ser un subcontratista. Favorece la misma conclusión la consideración de que en este sector está prevista la subrogación del personal, en virtud de lo establecido en convenio colectivo sectorial.

## **11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado (I.V.A. excluido) de cada lote.

## **12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se propone como responsable del contrato a las personas titulares de la coordinación provincial del 112.

## **13. PENALIDADES**

Por lo que hace al régimen de penalidades no se justifica la imposición por demora en la ejecución de otras distintas a las establecidas en el art. 193.3 de la LCSP, pero se contemplan penalidades por cumplimiento parcial o defectuoso, de carácter leve, grave y muy grave, en los términos que se determinarán en el PCAP, a saber:

Incumplimientos leves:

- No proporcionar los informes y datos cuya entrega este establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No facilitar al responsable del contrato los partes, informes, ni comunicar de forma inmediata las incidencias que alteren el normal funcionamiento del servicio.
- No acudir a reuniones sobre aspectos a tratar con el Responsable del contrato, siempre que la cita se comunique a la empresa con al menos 48 horas de antelación.
- Personal adscrito al contrato que durante la jornada laboral no lleve la uniformidad exigida.

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- Deficiencias en la prestación del servicio o en el vestuario del personal de limpieza, la falta o insuficiencia de dotación de material propio o que dicho material se encuentre en mal estado.
- No atender el primer requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas realizado por el responsable del contrato por incumplimiento de las periodicidades establecidas en el PPT para la realización de tareas.
- Todas aquellas actuaciones cometidas por el adjudicatario que impliquen falta de calidad en la prestación.

**Incumplimientos graves:**

- La interrupción temporal apreciada por la Administración en la prestación del servicio. Se considerará interrupción temporal del servicio si este se suspende por un plazo superior a 3 horas sin causa justificada.
- Reiterada mala calidad apreciada en las actuaciones de control efectuadas por la Administración o documentada por quejas o reclamaciones de usuarios.
- El retraso de más de 5 días en la entrega o reposición de los productos o materiales necesarios recogidos en el PPT.
- El incumplimiento reiterado de la calidad de los servicios.
- Modificar los horarios del servicio sin aprobación previa del responsable del contrato.
- El incumplimiento de los horarios en la prestación del servicio.
- No atender al tercer requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas realizado por el responsable del contrato.
- La acumulación de mas de diez infracciones leves en un periodo trimestral constituirá infracción grave.

**Incumplimientos muy graves:**

- No tomar las medidas oportunas para mantener el número inicial de trabajadores o no cubrir las bajas del personal cuando estas superen los 10 días de plazo, conforme a lo dispuesto en el PPT.
- Retraso en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al servicio un mes a contar desde la fecha máxima establecida en el vigente Convenio Colectivo del sector.
- El abandono del servicio. En todo caso, se considerará infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

**Se entenderá ejecución defectuosa:**

- El no mantenimiento de los estándares de calidad de los servicios ofrecidos, que sirvieron de base a la adjudicación del contrato.
- La no prestación de un servicio sin causa justificada y/o sin notificación previa al responsable del contrato o bien notificada, pero no autorizada por el órgano de contratación.
- El retraso superior a 15 días en el inicio en la prestación de un nuevo servicio o la modificación o adaptación de un servicio preexistente incorporado y aprobado conforme a la LCSP y la documentación contractual.
- La acumulación de tres infracciones graves sin límite temporal.
- . El incumplimiento total o parcial de los servicios mínimos en caso de huelga, que será penalizado en los términos previstos en el PPT.

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



#### Acción Penalización

\*Incumplimiento leve: Advertencia

Incumplimiento grave: Dedución del 5 % de la facturación mensual del contrato mientras persista el \*incumplimiento.

\*Incumplimiento muy grave: Dedución del 10 % de la facturación mensual del contrato mientras persista el incumplimiento.

Las penalidades se aplicaran por el órgano de contratación mediante deducciones mensuales, previo procedimiento contradictorio con audiencia al contratista según el articulo 97 del RGLCAP y serán acumulativas hasta el límite establecido en el articulo 192 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La imposición de penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

#### 14. MODIFICACIÓN

Se contempla la posibilidad de modificar el contrato por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, de forma que el precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, pudiendo afectar colmo máximo al 20% del mismo, y reduciéndose proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Asimismo, sera causa de modificación del contrato la posible redistribución de las sedes adscritas a esta Agencia que determinara el traslado, la variación, el aumento, la disminución o la sustitución de estas, con o sin traslado de personal. Se considerará causa de aumento de las sedes que posibilita la modificación del contrato, el cese en la actividad de los profesionales del servicio de extinción de incendios que vengan desarrollando las tareas de limpieza en situación de “otra actividad”.

Alcance y límites de la modificación:

- Si la variación implicara una disminución o aumento de las unidades de la superficie en que se presta el servicio objeto de este contrato (inmuebles o partes separables de los mismos), se podrá modificar a la baja o al alza el importe del mismo proporcionalmente, con el máximo del 20% del precio, lo cual llevará aparejada una reducción o incremento proporcional del horario de prestación del servicio, con el fin de mantener el equilibrio entre las prestaciones contractuales..

#### 15. JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Se establece la exigencia para el contratista de suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil para dar cobertura a los riesgos que se deriven de la prestación del servicio y puedan concretarse en daños causados a las personas o a los bienes objeto de la actividad contratada.

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



A tenor de la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales (resolución 16/2012) resulta “admisible exigir al adjudicatario esa garantía excepcional siempre que en el expediente de contratación se justificaran suficientemente las razones por las que debe de exigirse la misma a diferencia de otros contratos similares” .

La razón esgrimida para dicha justificación se vincula a la posibilidad de que la actividad objeto del contrato genere daños para terceros (el servicio de limpieza implica la utilización de maquinaria y productos que pudieran dar lugar a los mismos), que no están llamados a ser cubiertos por la garantía que se constituya, dado que a tenor de lo establecido en el art. 110 de esta última solo responde de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Administración.

LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PATRIMONIO

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		14/11/2025 09:35:26	PÁGINA: 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGwfSW2N4YP7KJPHa7UU2Z6Mw3Og		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>